

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada solicitó aplazamiento de la audiencia del artículo 373 del CGP, provea. Bucaramanga, 5 de mayo de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Siete (7) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante diligencia llevada a cabo el 4 de mayo del presente año, el Despacho fijó como fecha para continuar con la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P. el **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM).**

Que, mediante memorial presentado ese mismo día, es decir, el 4 de mayo de 2021, la Dra. YESSICA ALEXANDRA ZÚÑIGA ACOSTA, apoderada de la parte demandada solicitó el aplazamiento de la audiencia arriba citada como quiera que tiene otra audiencia programada con la Procuraduría General de la Nación el mismo día y a la misma hora, de lo anterior allega la citación de la entidad mencionada.

Al respecto se le recuerda a la togada solicitante, que la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. no prevé la posibilidad de aplazamiento de la audiencia, por lo que no se accede a su solicitud, no obstante, cuenta con la posibilidad de sustituir el poder de conformidad con el artículo 75 del CGP.

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**d52ba4befb76017516cfdfff380af59d46feb13d3b8c059a5c1d0f18a7fe27
bd**

Documento generado en 07/05/2021 02:28:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>